



Resolución Ministerial No. _____

006-2011-MC

Lima, 10 ENE. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28495 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado. Asimismo, la citada Ley dispuso que el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA quedaba adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, proceso que concluyó el 31 de diciembre de 2010;

Que, el INDEPA es una institución creada con y para los pueblos indígenas y afroperuano, por lo que al ser incorporado al Ministerio de Cultura como parte del Viceministerio de Interculturalidad, se potencian sus competencias y funciones, cumpliéndose con las normas internacionales, y fortaleciéndose la institucionalidad de los pueblos indígenas en la estructura del Estado, logrando con ello optimizar su trabajo y dotando de una mayor celeridad la atención de las necesidades de los pueblos indígenas y afroperuano del Perú;

Que, ello resulta acorde con el objetivo del Ministerio de Cultura de elaborar políticas y normas orientadas a la construcción de una ciudadanía intercultural, así como generar condiciones de diálogo con los pueblos indígenas, tener una clara visualización de la discriminación a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, el derecho a la consulta, entre otros;

Que, como parte de esta política se constituye al INDEPA como una Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Interculturalidad, el cual tiene como función promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Ministerial N° 092-2010-MC se designó al Jefe de la Unidad Ejecutora 1368 MC - Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, para dar continuidad a las funciones desarrolladas por el INDEPA;



Que, de otro lado, la citada resolución encargó al Jefe de la citada Unidad Ejecutora, para que en coordinación con el Viceministro de Interculturalidad proponga el Manual Operativo de dicha Unidad Ejecutora;

Que, estando a la propuesta presentada, corresponde aprobar el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 1368 MC - Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano;

De conformidad con la Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC;

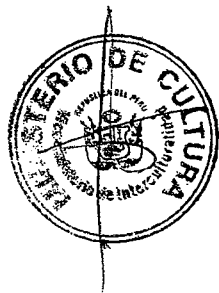
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 1368 MC - Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Manual aprobado por el artículo precedente, será publicado en el portal electrónico institucional del Ministerio de Cultura: www.mcultura.gob.pe y del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano: www.indepa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

MANUAL OPERATIVO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE
PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANO – INDEPA



MANUAL OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANO – INDEPA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Naturaleza Jurídica

El Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA es una Unidad Ejecutora con autonomía económica, financiera y administrativa, adscrita al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, encargada de promover y garantizar el sentido de la igualdad social, el desarrollo con identidad y el respeto a los derechos de los pueblos del país, de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.2 Visión

Contribuir en la promoción, protección y defensa del desarrollo cultural y social de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano; afirmando su identidad cultural.

1.3 Misión

Promover el desarrollo humano e integración de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano; a través del cumplimiento de las políticas nacionales y la coordinación con los gobiernos regionales y locales en la aplicación de las mismas.

1.4 Objetivos

- Fomentar el incremento en el acceso a los servicios y beneficios que brinda el Estado a la población objetivo del INDEPA en las mismas condiciones que el resto de la población.
- Promover capacidades para la defensa de los derechos, y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- Fortalecer la gestión administrativa y la optimización de sus recursos.

1.5 Finalidad

El INDEPA tiene por finalidad planificar, concertar, asesorar, gestionar y supervisar programas y proyectos nacionales, regionales y locales orientados al desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, así como concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta, asistencia técnica y otros, con las entidades públicas y privadas, y otras que el Viceministerio de Interculturalidad le encomiende, a favor de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

1.7 Base legal

- Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 065-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28495.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.

II. FUNCIONES

2.1 Funciones Generales

Son funciones Generales del INDEPA:

- a) Ejecutar programas y proyectos de alcance nacional, regional y local para el desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- b) Planificar, programar y coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales las actividades de desarrollo integral, para el desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- c) Coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los programas y proyectos de alcance regional para el desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, en concordancia con el artículo 45 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- d) Concertar, articular, asesorar, y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta, asistencia técnica y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- e) Asesorar a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano en las materias de su competencia.
- f) Elaborar y mantener actualizada la estadística de pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- g) Canalizar los recursos financieros destinados al INDEPA, con la finalidad de alcanzar el desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- h) Promover el desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- i) Ejercer la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.
- j) Garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de protección de los derechos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.



2.2 Funciones Específicas

2.2.1 Desarrollo con Identidad de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano y consulta. Comprende:

- a) Identificar, proponer, formular, participar y gestionar los programas y proyectos para el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas.
- b) Gestionar el financiamiento de programas y proyectos ante organismos nacionales e internacionales.
- c) Promover el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas a través de actividades de capacitación.
- d) Organizar y supervisar la ejecución de acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuano a fin de concretar la interculturalidad, la inclusión social, y el derecho de los pueblos indígenas.



- e) Brindar apoyo técnico a las entidades gubernamentales que vayan a realizar un proceso de consulta.
- f) Realizar coordinaciones con distintos sectores, Gobiernos Regionales y Locales, organizaciones indígenas y sociedad civil, a fin de asesorar sobre la manera cómo realizar procesos de consulta a pueblos indígenas.

2.2.2 Protección y Defensa de los Pueblos Indígenas y de los pueblos en Aislamiento Voluntario y/o Contacto Inicial. Comprende:

- a) Formular propuestas y procedimientos que ayuden a impulsar la protección y garantizar los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas.
- b) Coordinar con la autoridad competente a efectos de culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos y amazónicos.
- c) Participar activamente con los organismos de la cooperación técnica nacional e internacional, cuando así se requiere, a fin de coordinar con las organizaciones de los pueblos indígenas de la región mediante procesos participativos y concertados para establecer planes de control y protección sobre las rutas de acceso a las reservas territoriales indígenas.
- d) Involucrar a los organismos de la cooperación técnica nacional e internacional en la problemática de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario o contacto inicial y en zona de frontera.
- e) Apoyar y propiciar la protección de las comunidades indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial en zona de frontera.
- f) Propiciar el apoyo de la cooperación internacional para el manejo de programas sostenibles de protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial y en zona de frontera.

Jefatura

Está representada por un Jefe, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial, y es responsable de la administración de la Unidad Ejecutora INDEPA. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Interculturalidad.

Funciones:

- a) Asumir la representación legal y administrativa del INDEPA.
- b) Ejercer todas las funciones que le correspondan como Unidad Ejecutora de conformidad con la normativa vigente, y aquellas que garanticen el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo precedente.
- c) Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del INDEPA.
- d) Emitir opinión técnica para la formulación de las políticas nacionales y los lineamientos de las mismas, vinculadas a la promoción, defensa, afirmación de derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.
- e) Aprobar documentos de gestión interna a fin de lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) Asignar responsabilidades a los servidores y funcionarios del INDEPA, para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.
- g) Formular el Plan Estratégico del INDEPA, en concordancia con las políticas institucionales, sectoriales y nacionales.
- h) Formular, evaluar y proponer los planes de corto, mediano y largo plazo.
- i) Aprobar documentos de gestión interna.



- j) Informar al Despacho Viceministerial de Interculturalidad sobre la aprobación modificación o derogatoria de la normatividad vigente en temas relacionados con su ámbito de competencia.
- k) Elaborar proyectos de normas legales que le sean encomendados por el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
- l) Revisar y verificar la correcta ejecución presupuestaria y proponer las medidas correctivas necesarias a fin de racionalizar la utilización de los recursos.
- m) Representar al INDEPA en la Presidencia de la Comisión Multisectorial creada mediante la Ley N° 28736.
- n) Suscribir convenios con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, e instituciones nacionales y extranjeras, en asuntos de su competencia, con cargo a dar cuenta al Viceministerio de Interculturalidad.
- o) Implementar un sistema de estadística, teniendo presente las políticas institucionales, en la cual pueda organizarse la información obtenida de los estudios y evaluaciones realizados, para contar con indicadores sociales que permitan monitorear las variaciones en las condiciones sociales de la población.
- p) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, económicos, financieros y materiales.
- q) Programar y ejecutar la obtención oportuna de bienes, servicios y obras requeridos, acorde con los procedimientos legales vigentes.
- r) Realizar los inventarios físicos y el control patrimonial.
- s) Realizar las acciones de recepción, registro, clasificación, distribución y archivo de la documentación.
- t) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los proveedores de bienes, servicios y obras del INDEPA. Asimismo,
- u) Supervisar el proceso de ejecución de los contratos suscritos para la adquisición, suministro, mantenimiento y/o reparación de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como atender los requerimientos de bienes, servicios y obras que requiera el INDEPA.
- v) Las demás que le encargue el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

